

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Enriquecimiento Sin Causa-
Demandante: **YESIKA LORENA POLANCO BERMEO** en nombre propio y en representación de los menores **SERGIO ALEJANDRO Y DANIEL SANTIAGO GALLEGO POLANCO, KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ Y CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ**
Demandados: **LIBIA RODRIGUEZ TASAMA**
Procedencia: Juzgado Tercero Civil Municipal Florencia
Radicación: 2017-00717-01, 2ª. Inst.

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Ejecutoriado el auto que admite la apelación de la Sentencia y sin pruebas que practicar, este Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

CONVOCAR a los sujetos procesales en el presente asunto y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día dieciséis (16) de junio del año en curso, con el fin de realizar la audiencia de sustentación del recurso y fallo.

Entérese a los apoderados de las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5013f55a68ccc600746feba716906b27428c7779afa2e1df203c8c40384c6326**

Documento generado en 11/05/2022 08:57:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular –Acumulado-
Demandante: **ERIBERTO ESCOBAR HERNADEZ Y
MARISEL AHUMADA MARTINEZ**
Demandados: **DANIEL MEJIA ROMERO Y GRACIELA
PEÑA RAMIREZ**
Procedencia: Juzgado Cuarto Civil Municipal Florencia
Radicación: 2018-00139-01, 2ª. Inst.

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA.-

Ejecutoriado el auto que admite la apelación de la Sentencia y sin pruebas que practicar, este Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

CONVOCAR a los sujetos procesales en el presente asunto y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día quince (15) de junio del año en curso, con el fin de realizar la audiencia de sustentación del recurso y fallo.

Entérese a los apoderados de las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f88cee3a3e27fc8d6d5e38a0e8bf8f834f4985bc40729ca699660090b97e8f**

Documento generado en 11/05/2022 08:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia Caquetá, diez de mayo de dos mil veintidós.-

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **MEDICINA INTEGRAL DEL CAQUETÁ**,
representada por JULIAN ANDRÉS MENESES
RIVERA
Demandada: **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
S.A. "NUEVA EPS S.A."**, representada por
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE
Asunto: Incidente de Nulidad
Cuaderno: No. 3
Radicación: 2018-00328-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0240.-

En escrito anterior visible en el cuaderno No. 3, la demandada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS S.A."**, por intermedio de apoderado presentó INCIDENTE de nulidad en este asunto, allegando poder y anexando pruebas.

Por lo anterior, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- RECONOCER personería para actuar al Dr. ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO, identificado con C.C. 79.619.277, y T.P. No. 132.870 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS S.A."**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Al escrito presentado en este proceso por el apoderado de la EPS S.A. antes mencionada, dese el trámite de incidente de que trata el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

3.- Del escrito de incidente córrase traslado a la parte demandante en este asunto; por el término de tres (3) días, quien en la contestación podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2f667978853a7933049c94d9d8bc101a88f975cf712b638a73a5a1ff79934e**

Documento generado en 11/05/2022 08:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>